



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO - 0283 DE 2025
(17 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0208 DEL 25 DE MARZO DE 2015.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de las facultades constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 315 de La Constitución Política de Colombia, Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1098 de 2006, Decreto 1137 de 1999, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia atribuye como competencia del alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, la Ley 1098 de 2006 por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 204 señala:

"Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas."

En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta.

El Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Educación, con la asesoría técnica del ICBF deberá diseñar los lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los planes de desarrollo, en materia de infancia y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos.

Que, el artículo 207 *ibidem* establece a tenor literal *"En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición. En todo caso deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público.*

Que, el artículo 11 del Decreto 1137 de 1999, dispuso que, *"En todos los departamentos y distritos, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema*



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO - 0283 DE 2025
(17 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0208 DEL 25 DE MARZO DE 2015.

nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social, de los cuales el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hará parte. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del gobernador del departamento o del alcalde, según el caso, pero deberán contar con un subcomité o subcomisión permanentes, encargados del análisis y políticas de infancia y familia (...)".

Que, el Decreto 0936 del 9 mayo de 2013, por medio del cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definió en su artículo primero: "Objeto y campo de aplicación. El presente Decreto tiene por objeto la reorganización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en cuanto se refiere a su integración y sus funciones, así como desarrollar la función de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital municipal, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (...)"

Que, de conformidad con la Circular No. 2 del 2014, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Política Social, son espacios donde se debaten las necesidades del Departamento, del Distrito o del Municipio en materia social, con el fin de diseñar una política pública para el bienestar de la niñez, la adolescencia, los adultos mayores, las madres cabeza de familia y las comunidades con mayores requerimientos en cada una de las zonas geográficas de nuestro país.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- mediante Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESQUEMA DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS CONSEJOS DE POLÍTICA SOCIAL TERRITORIAL, Y DICTÓ ORIENTACIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ICBF REFERENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - SNBF- EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES FRENTE A LOS CONSEJOS DE POLÍTICA SOCIAL." contempló establecer el esquema de seguimiento a los procesos de gestión de los Consejos de Política Social Territorial, como un proceso de recolección y análisis continuo de la información para tomar decisiones en el funcionamiento de los Consejos de Política Social, con base en una comparación entre los resultados esperados y el avance de los mismos.

Que, teniendo en cuenta el desarrollo normativo que se ha dado en Colombia, se amplió la concepción de los Consejos de Política Social, el cual se rige como la instancia de decisión y orientación, así como órgano rector de política social en el Municipio de Pasto-Nariño, de esta manera siguiendo las líneas del Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro", la Administración Municipal considera necesario reorganizar su estructura y funcionamiento con el fin de focalizar todas las acciones del Consejo Municipal de Política Social, hacia la implementación de políticas



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0283 DE 2025
(17 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0208 DEL 25 DE MARZO DE 2015.

públicas, sociales e igualmente estrategias de articulación y coordinación de todas las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, dentro del Plan de Acción para la vigencia 2025 del Consejo Municipal de Política Social de Pasto, se contempla la actualización del decreto que regula su funcionamiento. El Consejo, como órgano rector de la política social en el municipio, considera necesaria la reorganización de su estructura con el propósito de enfocar sus acciones en la formulación e implementación de políticas públicas sociales. Así mismo, se propone establecer estrategias de articulación y coordinación intersectorial entre los sectores público y privado, con el fin de promover un trabajo conjunto orientado a mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable del municipio, en concordancia con las líneas temáticas y los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el presente decreto contempla la inclusión de algunos componentes no previstos en el Decreto 0208 del 25 de marzo de 2015, bajo lo establecido en el Decreto 936 de 2013 “Art. 2.- *Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.*” y regula el funcionamiento del Consejo Municipal de Política Social.

Que, algunos de los organismos que anteriormente integraban el Consejo Municipal de política social han desaparecido, como es el caso del programa “Unidos”, que estaba adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS). Por otro lado, algunas dependencias han sido transformadas institucionalmente, como la Oficina de Género, la cual fue suprimida mediante el Acuerdo 001 del 15 de enero de 2018 del Concejo Municipal de Pasto, que creó en su lugar la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género. Estos cambios institucionales y normativos hacen necesaria la actualización del decreto que regula el funcionamiento del Consejo Municipal de Política Social, con el fin de garantizar una adecuada integración de los nuevos actores y asegurar la coherencia con el marco legal y organizacional vigente.

Que, mediante Decreto 0279 del 15 de diciembre de 2025, se autorizó el desplazamiento del Dr. NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ a la ciudad de Bogotá, los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2025, asignando al Doctor GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, Secretario de Gobierno del Municipio de Pasto, las funciones como Alcalde de Pasto.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 10283 DE 2025
(17 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0208 DEL 25 DE MARZO DE 2015.

D E C R E T A:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DE PASTO como la máxima instancia de decisión, orientación y evaluación en la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito municipal, conforme al Decreto 0936 del 09 de mayo de 2013 y a todas aquellas normas que le sean concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NATURALEZA: Tiene como propósito, planificar, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos, que cada entidad desarrolle en materia de políticas sociales en el municipio, bajo un modelo de gestión integral de las políticas sociales incluyendo la protección integral a niñas, niños, adolescentes y el fortalecimiento familiar. El Consejo Municipal de Política Social es una instancia mixta que cuenta con la participación y representación de entidades del sector público y privado junto con organizaciones sociales y comunitarias. Sus decisiones se orientan a mejorar la gestión de gobierno bajo el modelo de gestión integral de las Políticas Sociales, definición de estrategias y líneas de acción concertadas y articuladas.

ARTÍCULO TERCERO. - MISIÓN: El Consejo Municipal de Política Social tiene la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y Territoriales al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, incorporando la participación de la sociedad civil organizada. El Consejo Municipal De Política Social será presidido por el Alcalde Municipal quien no podrá delegar su participación y forman parte de éste las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar bajo la vigilancia y control del Ministerio Público.

ARTÍCULO CUARTO. - PRINCIPIOS: Para la interpretación y aplicación del presente reglamento El Consejo Municipal de Política Social tendrá en cuenta los principios consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 203 de la Ley 1098 de 2006, así como los siguientes:

- a) *Protección integral: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos*



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0283 DE 2025
(17 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0208 DEL 25 DE MARZO DE 2015.

de derechos, de la garantía y cumplimiento de estos. la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

- b) Interés superior de los niños, niñas y adolescentes:** Se entiende por interés Superior del niño, niña y adolescente el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultanea de todos sus Derechos Humanos, universales, prevalentes e interdependientes.
- c) Prevalencia de los derechos:** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, niñas y adolescentes, prevalecerán los derechos de estos. En especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.
- d) Corresponsabilidad:** Se entiende por corresponsabilidad. la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en atención, cuidado y protección. No obstante lo anterior, las instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicio, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción en la familia y en el grupo social.
- e) Perspectiva de género:** Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, edad, etnia y el rol en la familia y en el grupo social.
- f) Organización:** Los Consejos de Política Social deben establecer unas reglas claras de funcionamiento, definir su estructura y las formas de operar que den orden a las acciones y respondan a las características, capacidad de gestión y realidad social, permitiendo el desarrollo de procesos pertinentes en torno a la Política Social.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0283 DE 2025
()
17 DIC 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0208 DEL 25 DE MARZO DE 2015.

- g) Concertación:** *Contempla la capacidad de lograr acuerdos en medio del reconocimiento y respeto a la diferencia basados en el dialogo permanente. A la vez que impone asumir una visión integral de la realidad social del contexto y una actitud dispuesta y cooperadora para el trabajo en equipo. Este criterio permite aunar esfuerzos, utilizar en forma racional los recursos, coordinar acciones y ofrecer servicios que respondan a la demanda real de la comunidad.*
- h) Responsabilidad social:** *Comprende el deber de asumir el compromiso como actores sociales frente a la comunidad, Implica una visión y decisión clara y firme en torno a la implementación de una verdadera Política Social del ámbito municipal.*
- i) Focalización:** *Acción consciente que busca favorecer a la población con mayor vulnerabilidad dentro de la lucha contra la pobreza extrema, como son los desplazados, Personas con Discapacidad, la Infancia y la Adolescencia, Grupos Étnicos, entre otros.*
- j) Equidad:** *Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.*
- k) Rendición pública de cuentas:** *Transparencia e información a la comunidad sobre las decisiones, evolución y cumplimiento de las metas propuestas e impactos en materia de Política Social.*

- ARTÍCULO QUINTO. -** RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO EN EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR: Corresponde al Municipio como integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar:
- 1. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de infancia y adolescencia*
 - 2. Participar, dentro del ámbito de sus funciones, a la protección integral de niños, niñas y adolescentes, así como al fortalecimiento del núcleo familiar.*
 - 3. Hacer el seguimiento al estado de realización de los derechos de niños, niñas, adolescentes y familia.*
 - 4. Promover la participación de niños, niñas y adolescentes en todo el ciclo de la política pública.*



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0283 DE 2025
(17 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0208 DEL 25 DE MARZO DE 2015.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL

ARTÍCULO SEXTO. -

COMPOSICIÓN: El Consejo Municipal de Política Social es la Instancia Máxima de Decisión y Orientación a Nivel Municipal del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), e instancia de articulación con los agentes, representantes, directivos y/o delegados de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF. Deberán asistir de manera obligatoria, sin delegados, así:

INTEGRANTES PERMANENTES

A. AGENTES NIVEL MUNICIPAL

1. ALCALDE MUNICIPAL.
2. SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.
3. SECRETARÍA DE GOBIERNO.
4. SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO.
5. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
6. SECRETARÍA DE SALUD.
7. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.
8. SECRETARÍA DE AGRICULTURA.
9. SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL.
10. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.
11. SECRETARÍA DE CULTURA.
12. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JUVENTUD.
13. SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO.
14. COORDINADOR CASA DE JUSTICIA.
15. COMISARÍA I DE FAMILIA.
16. COMISARÍA II DE FAMILIA.
17. COMISARÍA III DE FAMILIA.
18. INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE.
19. INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO.
20. PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

B. AGENTES DEL SECTOR CIVIL

1. REPRESENTANTE DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN.
2. REPRESENTANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD.
3. REPRESENTANTE DEL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0283 DE 2025
(17 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0208 DEL 25 DE MARZO DE 2015.

4. REPRESENTANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA.
5. REPRESENTANTE DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VICTIMAS.
6. REPRESENTANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL.
7. REPRESENTANTE DE LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR.
8. REPRESENTANTE DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.
9. REPRESENTANTE DE LAS FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO.
10. REPRESENTANTE DE ASOJAL.
11. REPRESENTANTE DE LOS GRUPOS ETNICOS
12. REPRESENTANTE DE LA MESA DE PARTICIPACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

C. AGENTES DEL SECTOR PUBLICO REGIONAL

1. DIRECTOR(A) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 - 1.1. Coordinador (a) Centro Zonal Pasto 1.
 - 1.2. Referente Centro Zonal Pasto 1.
 - 1.3. Coordinador (a) Centro Zonal Pasto 2.
 - 1.4. Referente Centro Zonal Pasto 2.

INVITADOS ESPECIALES

A. MINISTERIO PUBLICO

1. PROCURADOR/A DELEGADO/A PARA CONOCER ASUNTOS DE INFANCIA Y FAMILIA.
2. PERSONERO/A MUNICIPAL.
3. DEFENSOR/A DEL PUEBLO.

B. AGENTES DEL SECTOR PUBLICO REGIONAL

1. DIRECTOR(A) REGIONAL DEL SENA.
2. DIRECTOR/A TERRITORIAL NARIÑO - MINISTERIO DE TRABAJO.
3. GERENTE/A REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL - DPS.
4. COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PASTO DE LA POLICÍA NACIONAL.
5. ASESOR(A) REGIONAL DE LA COMISION INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCION DE RECLUTAMIENTO Y UTILIZACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 10283 DE 2025
(17 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0208 DEL 25 DE MARZO DE 2015.

6. COORDINADOR/A CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA)

C. OTROS ACTORES INVITADOS SEGÚN EL CASO Y LA TEMÁTICA A TRABAJAR.

1. GERENTE Y/O REPRESENTANTE TERRITORIAL NARIÑO - SAVE THE CHILDREN.
2. REPRESENTANTE UNICEF.
3. DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
4. ACTORES Y/O ENTIDADES INVITADAS

PARÁGRAFO PRIMERO.- La asistencia y participación al Consejo Municipal de Política Social como Instancia Máxima de Decisión y Orientación a Nivel Municipal del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) para los integrantes permanentes será de carácter indelegable, y tendrán voz y voto para las decisiones pertinentes. En el caso del Instituto Colombiano Bienestar Familiar su participación estará representada por El Director(a) Regional y las Coordinaciones de los Centros Zonales Pasto 1 y Pasto 2, así como por sus respectivas referentes, estas representaciones contarán con derecho a voz y dispondrán de un solo voto conjunto dentro del Consejo. Los invitados especiales podrán delegar por escrito su participación en condiciones especiales y justificadas previamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. –Las entidades del Ministerio Público, de conformidad con las competencias que les asigna la constitución y las leyes, ejercerán la función de inspección, vigilancia y control, con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - QUÓRUM DELIBERATORIO: El Consejo Municipal de Política Social podrá deliberar con la presencia de la tercera parte de sus integrantes permanentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- QUORUM DECISORIO: El Consejo Municipal de Política Social solo podrá tomar decisiones con la presencia de la mitad más uno de los integrantes permanentes de la misma y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los integrantes que asistan a cada sesión del Consejo Municipal de Política Social.

ARTÍCULO NOVENO. - FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL: Son funciones del Consejo Municipal de Política



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0283 DE 2025
(17 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0208 DEL 25 DE MARZO DE 2015.

Social, las siguientes:

1. Identificar las necesidades sociales, establecer prioridades y coordinar la ejecución de programas y proyectos sociales, asegurando la articulación entre diferentes entidades.
2. Propender por el mejoramiento de la gestión de gobierno bajo el modelo de gestión integral de las Políticas Sociales, la definición de estrategias y líneas de acción concertadas y articuladas.
3. Planificar, coordinar, analizar, investigar, asesorar, conceptualizar y apoyar los procesos de construcción, formulación, implementación y seguimiento de las políticas sociales del municipio para la garantía y restablecimiento de los derechos fundamentales individuales y colectivos.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos que se desarrollen en materia de políticas sociales en el municipio de Pasto.
5. Articular los agentes del Sistema Nacional de Bienestar familiar (SNBF) en el Municipio.
6. Evaluar y hacer seguimiento de las políticas públicas de infancia, adolescencia y demás políticas públicas sociales que se formulen e implementen en el municipio de Pasto.
7. Definir directrices de focalización y de inversión del gasto público Social en el Municipio dirigido a la atención y protección integral de los niños, niñas, adolescentes, así como la atención a grupos de población que se encuentren en situación de discapacidad, adulto mayor, mujer y género, entre otros.
8. Propender por la participación de los niños, niñas y adolescentes en el Consejo Municipal de Política Social.
9. Emitir lineamientos y directrices que garanticen una efectiva coordinación intersectorial, con el fin de articular y fortalecer la ejecución de programas y proyectos.
10. Aunar esfuerzos y recursos técnicos, financieros y administrativos, para lograr mayor eficacia y efectividad del gasto social en materia de políticas públicas.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0283 DE 2025
(17 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0208 DEL 25 DE MARZO DE 2015.

11. Recomendar a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a los Agentes del SNBF, los planes y programas que deban adoptarse en materia de infancia y familia.
12. Recomendar a las otras instituciones los planes y programas que deben adoptarse para la atención de grupos de población que se encuentren en situación de discapacidad, vulnerabilidad, adulto mayor, mujer y género, entre otros.
13. Recomendar al Alcalde Municipal la inclusión de Planes y Programas que se consideren prioritarios en el Plan de Desarrollo Municipal en materia de Política Pública Social.
14. Analizar las recomendaciones y lineamientos técnicos emitidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el fin de orientar su aplicación en los procesos del nivel municipal.
15. Diseñar el Plan de Acción del Consejo Municipal del Política Social.
16. Rendir informes periódicos al Concejo Municipal y demás instituciones que así lo requieran por disposiciones legales a través de la secretaría técnica del Consejo de Política Social, de conformidad con el artículo 207 de la ley 1098 de 2006 y resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013.
17. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones del Consejo de Política Social y a las propuestas presentadas por las diferentes instancias de operación, desarrollo técnico y de participación.
18. Solicitar a las secretarías técnicas de los diferentes comités y/o mesas de las instancias de operación, técnicas y de participación a las que hace referencia el presente decreto la información que le sea necesaria para el seguimiento de compromisos, plan de acción, agenda interna y/o cumplimiento de sus funciones relacionadas con la temática, problemática o población asignada a cada comité y/o instancia.
19. Realizar la evaluación del estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes en su jurisdicción y aprobar los informes correspondientes.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0283 DE 2025
(17 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0208 DEL 25 DE MARZO DE 2015.

ARTÍCULO DECIMO. -

DE LAS SESIONES: El Consejo Municipal de Política Social sesionará como mínimo cuatro (4) veces al año, conforme lo estipulado en el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006. No obstante, de ser necesario, podrá haber sesiones extraordinarias. Las sesiones serán convocadas por la secretaría técnica del Consejo Municipal de Política Social y presididas por el Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO DECIMO
PRIMERO. -**

De las actas: De toda reunión del Consejo Municipal de Política Social, se elevará el acta respectiva en la cual constarán las decisiones del organismo y deberá indicarse la ciudad y lugar de la reunión, la lista de los integrantes asistentes y el número de votos con que fue negada o aprobada una decisión. Las actas deberán ser firmadas por el Alcalde Municipal y la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Política Social, pero debe ser enviada con anterioridad vía correo electrónico o por otro medio para su conocimiento, observaciones y correcciones a cada uno de los miembros agentes e Invitados del Consejo Municipal de Política Social dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión. La recepción de las modificaciones se recibirá dentro de los (3) días hábiles siguientes al envío del acta por correo electrónico o cualquier otro medio, pasado este término sin que haya recibido modificaciones el acta quedará en firme, aprobado y pasara para las correspondientes firmas y posterior aprobación en la siguiente sesión del Consejo de Política Social.

CAPÍTULO III
SECRETARIA TÉCNICA

**ARTÍCULO DÉCIMO
SEGUNDO. -**

SECRETARIA TÉCNICA: El Consejo Municipal de Política Social contará con una secretaría técnica la cual será ejercida por el (la) secretario (a) de Bienestar Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO
TERCERO. -**

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL:

1. Asistir a todas las reuniones, coordinar su desarrollo y agenda.
2. Realizar las convocatorias a las sesiones del Consejo previa aprobación del presidente, con siete (7) días hábiles de anterioridad a la fecha acordada para la sesión del Consejo en



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0283 DE 2025
(17 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0208 DEL 25 DE MARZO DE 2015.

el caso de las ordinarias y tres (3) días hábiles para las reuniones extraordinarias.

3. Elaborar y firmar las actas de las reuniones de las sesiones plenarias y divulgarlas.
4. Dar lectura a los proyectos, proposiciones y demás documentos que deban ser leídos en las reuniones.
5. Diseñar y hacer seguimiento al plan de acción y cronograma de actividades del Consejo Municipal de Política Social por cada vigencia anual.
6. Articular y proponer estrategias que incentiven la corresponsabilidad y solidaridad de la sociedad civil y del sector privado en los asuntos propios del Consejo.
7. Suministrar la información e informes que soliciten las autoridades o los particulares.
8. Realizar seguimiento y monitoreo al Consejo Municipal de Política Social según la herramienta entregada por el instituto Colombiano del Bienestar familiar (ICBF).
9. Presentar los informes que deba rendir el Consejo Municipal de Política Social.

CAPÍTULO IV

INSTANCIAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. -

INSTANCIA DE DECISIÓN. Lo compone el Consejo Municipal de Política social como máxima instancia de decisión y Orientación en materia de Políticas sociales, abarcando distintos aspectos según la propia dinámica del territorio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. -

INSTANCIA DE OPERACIÓN.- Lo compone la Mesa de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar (MPIIAFF) creada mediante el Decreto 0075 del 15 de mayo de 2025, como instancia de operación, coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), aportará al diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias que garanticen los derechos de los niños, niñas, adolescentes y promuevan el fortalecimiento familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. -

INSTANCIA DE DESARROLLO TÉCNICO: El desarrollo técnico como parte funcional del Consejo Municipal de Política Social, estará a cargo de las mesas poblacionales, mesas



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0283 DE 2025
(17 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0208 DEL 25 DE MARZO DE 2015.

temáticas, territoriales y transversales. Cada instancia de desarrollo técnico se conformará por los agentes que, por sus competencias frente a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. En todo caso, las Instancias de Desarrollo Técnico está conformada como mínimo por los siguientes comités y/o mesas, o aquellas que se pretendan incorporar con la previa aprobación de la mitad más uno de los integrantes permanentes del Consejo Municipal de Política Social en sesión, de la respectiva instancia.

1. Mesa de Juventud y/o Consejo Municipal de Juventud.
2. Comité Municipal para la Mujer y la equidad de Género.
3. Comité Municipal de discapacidad.
4. Comité Municipal para envejecimiento y vejez.
5. Comité Municipal para el Habitante de Calle.
6. Comité mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias.
7. Comité de Coordinación Técnica y Especializada en el tema de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil – CIETI.
8. Comité de Vigilancia epidemiológica COVE.
9. Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional – SAN.
10. Comité Municipal de Convivencia Escolar.
11. Comité consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral a niños y niñas víctimas de abuso sexual.
12. Comité de Salud Mental y Prevención de Consumo de Alcohol y Sustancias Psicoactivas
13. Comité de Entornos Saludables.
14. Comité Prevención de lesionados por Uso indebido de Pólvora.
15. Comité Programa de Alimentación Escolar.
16. Comité de Prevención del embarazo en adolescentes

PARÁGRAFO.-

El Consejo Municipal de Política Social podrá definir comisiones temporales bajo acta de reunión para tratar temas específicos, correspondientes al seguimiento y/o gestión para el cumplimiento de Compromisos establecidos en el desarrollo del Consejo Municipal de Política Social.

**ARTÍCULO DECIMO
SÉPTIMO. -**

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN: De conformidad con el artículo 8 del Decreto 936 de 2013, dentro de la estructura del Consejo Municipal de Política Social integrado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, se encuentra la Mesa



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0283 DE 2025
(17 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0208 DEL 25 DE MARZO DE 2015.

de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes creada mediante decreto municipal 0074 del 15 de mayo de 2025.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. -

Las diferentes instancias del Consejo de Política Social promoverán espacios de participación y movilización de los diferentes grupos poblacionales según corresponda, para la formulación de las políticas públicas dirigidas a tratar temas específicos de las diferentes poblaciones del Municipio de Pasto. Sus resultados serán socializados por el Consejo de Política Social a través de sus instancias.

ARTÍCULO DECIMO NOVELO. -

El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 0208 del 25 de marzo de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San juan de Pasto, a los 17 DIC 2025

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 0279 de 2025

Aprobó: Wilder Alberto Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

Revisó: Daniela Viviana Yela
Abogada Contratista OAJD

Revisó: Diana Catalina Zambrano Carlosama
Secretaria de Bienestar Social

Proyectó: Milton Agreda Bolaños
Contratista SBS.